

El caudal de diseño del Tramo IV es de 20 m³/s desde su origen hasta la Almenara de Corb, aguas abajo de la cual el caudal se reduce a 15 m³/s hasta el final del Tramo.

En éste se han considerado dos subtramos: el primero, denominado «Subtramo a», tiene una longitud de 11.550 m y comprende desde el origen del tramo (P.K. 41+530) hasta la salida de la Obra de regulación n.º 10 (P.K. 53+080). En este último punto se inicia el llamado «Subtramo b», que tiene una longitud de 9.450 m hasta el final del tramo (P.K. 62+530).

Para la mejor adaptación de la obra a las condiciones existentes a lo largo del trazado, se han definido dos geometrías de caja de canal: Trapecial y rectangular.

Canal.

Canal trapecial.—La sección interior de la caja con taludes laterales 3H:2V, tiene un ancho en base de 3,25 m y altura de 3,50 m para caudal de diseño de 20 m³/s, reduciendo estas dimensiones respectivamente a 3,00 m y 3,20 m cuando aquel caudal es de 15 m³/s.

El revestimiento de la caja del canal se diseña en hormigón HM-25 de 15 cm de espesor, armado con fibras de polipropileno, con juntas abiertas o cerradas.

A nivel de coronación la sección anterior se prolonga lateralmente en una plataforma de 7,50 m de ancho en la margen derecha y otra de 4,50 m de anchura en la opuesta, disponiéndose sobre la primera el camino de servicio del canal.

Canal rectangular.—Se proyecta en hormigón HA-25 y está constituido por una losa de 50 cm de espesor y 6 m de ancho apoyada sobre el terreno natural o terraplén una vez regularizado mediante una capa de hormigón HM-15 de 10 cm de espesor mínimo.

Sobre dicha losa se disponen los hastiales de 3,85 m de alto separados en su base 4,5 m. Estos tienen un espesor en arranque de 0,50 m y 30 cm en coronación con el paramento exterior vertical.

Obras de regulación.

Las obras de regulación cumplen la función de mantener la lámina de agua a una cierta cota dentro del canal, independientemente del caudal transportado.

En el tramo IV se han proyectado 4 obras de regulación (Obra de regulación 8, 9, 10 y 11), situadas respectivamente en los PK 42+051, 46+290, 53+025 y 59+200. La disposición de las cuatro obras de regulación a lo largo de los 21 kilómetros del tramo IV se ha fijado en función de la situación de las tomas, y bajo el objetivo de limitación las oscilaciones de la lámina de agua en el canal.

Cada una de estas obras de regulación consta de dos compuertas tipo Taintor de 2,50 m longitud, separadas mediante un tabique central y dotadas de accionamiento eléctrico y manual.

Obras de seguridad.

Se definen como obras de seguridad aquellas que protegen al canal frente a calados excesivos dentro de los márgenes estipulados.

Esta protección puede efectuarse de dos formas: mediante Aliviaderos de seguridad, que constan de un aliviadero lateral y un desagüe de fondo, o mediante una Almenara que constan de un aliviadero de lateral, un desagüe de fondo y una obra de sección del canal.

Las Almenaras se sitúan aguas arriba de los acueductos y los Aliviaderos de seguridad se sitúan para limitar a 6 Km. la longitud del canal sin ninguna obra de seguridad.

La ubicación de las obras de seguridad es la siguiente:

Obra	P.K. inicial	Longitud labio de vertido
Almenara de Cercavins.	46+558,6	25,65
Aliviadero.	53+940	20,00
Almenara de Corb.	59+405,5	28,46

Toma de riego.—Las obras de toma son obras singulares que permiten la captación de agua para riego de los diferentes sectores en que se divide la zona regable. En el tramo IV se han proyectado dos obras de toma: la primera de ellas —Obra de toma n.º 6— se sitúa en el p.k. 53+000 y se proyecta para un caudal derivado de 5,5 m³/s.

La segunda de las tomas proyectadas en este tramo —Obra de toma n.º 7— se sitúa en el P.K. 61+600 y se proyecta para un caudal de 4,0 m³/s.

Desagües de fondo.—Se ha previsto la ubicación de los siguientes desagües para un eventual vaciado del canal:

P.K. 42+040 (Aguas-arriba de la obra de regulación 8).

P.K. 42+563 (Punto bajo coincidente con el Acueducto del Porcell).

P.K. 44+680 (Limitación de distancia sin desagües).

P.K. 47+012 (Punto bajo coincidente con el Acueducto del Cercavins).

Estos desagües se ubican en zonas con una vaguada natural donde se puede evacuar el agua sin ocasionar daños a las fincas colindantes.

Acueductos.—A lo largo del trazado del canal se proyectan tres acueductos con las características siguientes:

Acueducto	Curso agua	Longitud - m
Porcell (de 42+347 a 42+547).	Bco. Coma Porcell.	200
Cercavins (de 46+606 a 46+996).	Río Cercavins.	390.
Corb (de 59+456 a 60+225).	Río Corb.	769

Principales obras de paso.

Además de la ejecución de 26 pasos de caminos sobre el canal como restitución de la red de caminos existentes, se ha previsto la restitución de tres cruces de carreteras existentes sobre el canal proyectado:

El primero de ellos se ubica en el P.K. 47+681 y cumple una doble función, como paso de la carretera de acceso a Verdú, y como paso de la vía pecuaria de Vilagrassa a Granyena de Segarra. El segundo se sitúa en el P.K. 48+665 en restitución del cruce de la carretera C-14 y el tercero se sitúa en el P.K. 56+102 en restitución de la carretera LV-2021.

Por otra parte, las obras de drenaje transversal de mayor importancia, situadas en los PK 48+340, 51+120, 53+875 sirven como pasos de fauna, a la vez que permiten el desagüe de las cuencas interrumpidas por el terraplén que forma el cajado del canal. Existe una cuarta obra de drenaje transversal importante en el P.K. 54+275.

Rampas de acceso.

Se han proyectado una serie de rampas a lo largo del canal cuya función es habilitar la entrada de maquinaria al interior de la caja del canal para su limpieza y mantenimiento, así como permitir la salida tanto de personas como de animales que accedan accidentalmente al mismo.

En total se han diseñado cuatro rampas, localizadas en los PP.KK. siguientes: 42+940 (rampa situada pasado el acueducto de la Coma del Porcell), 47+480 (rampa situada pasado el acueducto del Cercavins), 53+530 y 60+315 (rampa situada pasado el acueducto del Corb).

Obras complementarias.

Finalmente las obras se completan con una serie de pequeñas obras adicionales, como son las obras de drenaje transversal y longitudinal, ejecución de nuevas líneas eléctricas y acometidas, instalaciones y equipos de automatización, medida y control, restitución de servicios afectados por las obras, señalización, así como las correspondientes medidas correctoras del impacto ambiental.

3. Conclusiones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285) se somete a Información Pública el «Proyecto del Canal Segarra-Garrigues. Tramo del P.K. 41,530 al P.K. 62,530, por un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota-Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Bo-

letín Oficial de la Provincia de Lérida». A efectos del plazo final vigente, se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la documentación consistente en el Proyecto y en la relación de bienes y propietarios afectados estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-28; así como en el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), y en las oficinas de la Sociedad Estatal Canal de Segarra-Garrigues, S.A. en Tárrega (Lérida), Avda. de la Generalitat, n.º 48.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece.

Zaragoza, 30 de octubre de 2006.—El Director Técnico. Fermín Molina García.

67.625/06. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de «Conexión desde el embalse de Alcorlo a la ETAP de Mohernando para abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)».** Aducción de agua desde el embalse de Almoguera.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 31 de octubre de 2006, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública del proyecto de la obra indicada y de los bienes y derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de dicha resolución se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar la separata para la información pública elaborada a dichos efectos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, avenida de Portugal, 81, en Guadalajara; avenida del Ejército, 12 - 5.ª planta, o en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, 25 - 4.ª planta, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El 20 de octubre de 2005 se suscribió Convenio de Gestión Directa para la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentra la que es objeto de este anuncio, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. Las infraestructuras de interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova, donde se incluye el proyecto del título, fueron declaradas de interés general por el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de junio.

Las obras del proyecto consisten en la construcción de:

a) Obra de toma y estación de bombeo en el embalse de Alcorlo necesarias para el funcionamiento conjunto, con garantía, de los distintos usos comprometidos (Aguas Sorbe, Aguas Bornova y Comunidad de Regantes), incluida la conexión con el comienzo de la obra de emergencia ejecutada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Conducción de conexión. Partiendo del final de la actuación de emergencia, junto al barranco de Valdelavid en el término municipal de La Toba, la tubería, proyectada en un diámetro de 1.200 mm y con una longitud de 33.755 m, conducirá el agua bruta hasta la E.T.A.P de Mohernando. Para el cruce de vías de comunicación se han proyectado ocho hincas.

c) Obras complementarias y accesorias. Arquetas para ventosas, desagües, caudalímetros, válvulas de accionamiento y válvulas de sobrevelocidad, con su corres-

pondiente equipamiento hidrodinámico y eléctrico. Instalaciones eléctricas, de telemando y telecontrol. Reposición de servidumbres y servicios afectados.

Los terrenos donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en los términos municipales de San Andrés del Congosto, La Toba, Membrillera, Espinosa de Henares, Cogolludo, Fuencemillán, Montarrón, Humanes de Mohernando y Mohernando, en la provincia de Guadalajara.

En la separata para información pública que se expone figuran los servicios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

67.620/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00071/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a D. Antonio del Valle Perochena, D. Fernando Ysita del Hoyo y a D. Miguel Andrés Ballestas Santander, y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00071/2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos Primero: Archivar las presentes actuaciones. Segundo: Notificar la presente resolución a D. Antonio del Valle Perochena, D. Fernando Ysita del Hoyo y a D. Miguel Andrés Ballestas Santander, mediante publicación de extracto de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en el B.O.E.. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Fdo.: José Luis Piñar Mañas.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

66.207/06. **Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-102-06.**

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la c/ El Medio, n.º 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«CTI Rozadio y su LMT aérea».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 125, de 29 de junio de 2006, en el Boletín Oficial del Estado, número 172, de 20 de julio de 2006, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de agosto de 2006.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Rionansa. En la fase de información pública no se han presentado alegaciones. Asimismo, el Ayuntamiento de Rionansa ha remitido informe favorable el 28 de junio de 2006. Electra de Viesgo ha aportado la autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y dicha Dirección General ha hecho constar que la obra solicitada ya está construida, lo cual es cierto al tratarse de un caso especial en la Electrificación Rural de Cantabria, ya que el único desacuerdo con los afectados ha consistido en las indemnizaciones, las cuales se acordarán en la fase de justiprecio.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L. la construcción de la instalación eléctrica «CTI Rozadio y su LMT aérea», con las características técnicas siguientes:

Línea de media tensión derivación a Rozadio:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.457 metros.

N.º de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoys metálicos: 8 (1 instalado).

Origen de la línea: Apoyo n.º 12 (existente), LMT 12/20 kV A San Sebastián de Garabandal.

Fin de la línea: Apoyo n.º 7 (proyectado), LMT 12/20 kV derivación a Rozadio.

Centro de transformación:

Denominación: CTI Rozadio.

Tipo: Intemperie.

Potencia: Una máquina de 160 kVA.

Relación de transformación: 1.2000/420-242 V en B2.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera.—La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación algu-

na en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda.—La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera.—Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta.—Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta.—La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima.—El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava.—La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena.—Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 5 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

67.603/06. **Información pública de la Consejería de Comercio, Industria y Energía sobre la autorización administrativa de una instalación eléctrica, expediente UP 01/06, y declaración en concreto de utilidad pública.**

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, además de en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también son de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica que se detalla a continuación: